

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL  
**JUZGADO 004 CIVIL MUNICIPAL**  
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No.

Fecha: 02/12/2020

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Folio	Cuad.
41001 40 03004 2012 00162	Ejecutivo Singular	CAJA COOPERATIVA PETROLERA COOPETROL	DESIDERIO BRAVO CARDOSO	Auto aprueba liquidación APRUEBA LIQUIDACIÓN DEL CREDITO PRESENTADA POR LA PARTE ACTORA Y EN FIRME LA PRESENTE DECISIÓN SE ESTUDIARÁ LA PETICION DE PAGO DE DEPOSITOS JUDICIALES.	01/12/2020		
41001 40 03004 2017 00122	Ejecutivo Singular	OTILDER RAMIREZ VASQUEZ	VICTOR HUGO RIVERA QUIROGA	Auto resuelve sustitución poder RECONOCE PERSONERIA PARA ACTUAR EN NOMBRE Y REPRESENTACION DEL EJECUTANTE, AL DR. OTILDER RAMIREZ VASQUEZ, DE CONFORMIDAD CON LA SUSTITUCIÓN DEL PODER ALLEGADA.	01/12/2020		
41001 40 03004 2019 00491	Ejecutivo Singular	BANCO PICHINCHA S. A.	HELLEN MERCEDES BONILLA RIVERA	Auto aprueba liquidación APRUEBA LIQUIDACIÓN DEL CREDITO PRESENTADA POR LA ACTORA Y SE INFORMA QUE NO EXISTEN DEPOSITOS JUDICIALES EN FAVOR DEL PROCESO.	01/12/2020		

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS

ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 02/12/2020

, SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL

TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

NESTOR JOSE POSADA CASTELLANOS  
SECRETARIO



*Rama Judicial del Poder Público*  
*Consejo Superior de la Judicatura*  
*Sala Administrativa*

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL  
DE NEIVA - HUILA**

Neiva, 01 DIC 2020

REFERENCIA	
PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	ACAJA COOPERATIVA PETROLERA COOPETROL
DEMANDADO	DESIDERIO BRAVO CARDOZO
RADICACIÓN	2012-00162

De conformidad con la liquidación del crédito presentada por la parte actora y según lo establecido en el Artículo 446 del C.G.P.; este Juzgado le imparte aprobación.

En cuanto a la solicitud de cancelación de títulos, una vez en firme la liquidación vuelvan las diligencias al Despacho para resolver lo que en derecho corresponda.

NOTIFIQUESE

  
BEATRIZ EUGENIA ORDÓÑEZ OSORIO  
Jueza



*Rama Judicial del Poder Público*  
*Consejo Superior de la Judicatura*  
*Sala Administrativa*

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL  
DE NEIVA - HUILA**

Neiva, 07 DIC 2020

<b>REFERENCIA</b>	
<b>PROCESO</b>	EJECUTIVO
<b>DEMANDANTE</b>	BANCO PICHINCHA S.A.
<b>DEMANDADO</b>	HELLEN MERCEDES BONILLA RIVERA
<b>RADICACIÓN</b>	2019-00491

De conformidad con la liquidación del crédito presentada por la parte actora y según lo establecido en el Artículo 446 del C.G.P.; este Juzgado le imparte aprobación.

En cuanto a la solicitud de cancelación de títulos, se le informa al apoderado que no existen títulos asociados al proceso según reporte que antecede.

NOTIFIQUESE

  
BEATRIZ EUGENIA ORDÓÑEZ OSORIO  
Jueza



*Rama Judicial del Poder Público  
Consejo Superior de la Judicatura  
Sala Administrativa*

## JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL NEIVA - HUILA

Neiva, 01 DIC 2020

PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	OTILDER RAMIREZ VASQUEZ
DEMANDADO	VICTOR HUGO RIVERA QUIROGA
RADICACIÓN	2017-00122-00

1°.- TENGASE como apoderado sustituto del demandante OTILDER RAMIREZ VASQUEZ en este proceso, al Abogado SERGIO ANDRES GUTIERREZ PUENTES, de conformidad y para los fines indicados en el Poder que le ha sido sustituido (art., 75 del C.G.P.).

**NOTIFIQUESE.**

**La Juez,**

  
**BEATRIZ EUGENIA ORDÓÑEZ OSORIO**

5

Neiva, \_\_\_\_\_, mediante anotación en estado de hoy, se notificó a las partes la providencia de fecha \_\_\_\_\_.

Secretario